



Constancia: El término del emplazamiento de los herederos indeterminados de la señora Meri Hurtado Arias y/o Meri Hurtado de Beltrán, venció el 24 de enero de 2023, en silencio. Sírvasse proveer.

Armenia (Q), 21 de febrero de 2023

Nelcy Ensueño Durán Tapias
Oficial Mayor

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia Q., veintiuno (21) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual
Demandante:	Luz Stella Beltrán Hurtado y Otros
Demandado:	Buses Armenia Ltda. Y otros
Radicado:	630013103002-2017-00159-00
Asunto:	Prorroga competencia Corre traslado objeción juramento estimatorio

Atendiendo el cambio de Juez efectuado a partir del 1º de marzo de 2022 y las diferentes actividades con trámite preferente como las acciones constitucionales que en torno a ello debe realizarse al interior del Despacho y del Centro de Servicios Judiciales, donde el suscrito funge como Juez Coordinador; a fin de evitar pérdida de competencia, el Juzgado ordena PRORROGAR EL TÉRMINO PARA DICTAR SENTENCIA por SEIS (6) MESES MÁS, contados a partir del 01 de marzo de 2023, conforme al artículo 121 del Código General del Proceso.

Vista la constancia que antecede y teniendo en cuenta que los demandados se encuentran debidamente notificados, así como la llamada en garantía, se dispone previamente a fijar fecha de audiencia, se dará trámite a la objeción al

juramento estimatorio que presentó el apoderado judicial de Buses Armenia en su contestación y a las excepciones de fondo propuestas por la parte demandada.

De la oposición al juramento estimatorio (Doc.03 c-2-Pág. 5), propuesta por el demandado Buses Armenia a través de apoderado judicial, se corre traslado por el término de cinco (05) días a la parte demandante, para que aporte o solicite las pruebas pertinentes; bajo los lineamientos del artículo 206 del CGP.

Por Secretaría désele trámite a las excepciones de fondo propuestas por la parte demandada a través de traslado en lista.

Una vez venza el término de los traslados pase a despacho para fijar fecha y hora para audiencia de que trata el art. 372 del CGP.

NOTIFÍQUESE,

HILIAN EDILSON OVALLE CELIS
JUEZ

Ndt.

Firmado Por:
Hilian Edilson Ovalle Celis
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6796f4500aaf8abb237ba6e7741221a3f4e393223c6301072d2822e3e9e2f910**

Documento generado en 22/02/2023 07:25:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>